



Oficio N° E14286 / 03-07-2023

El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Informa resultados finales de proceso de fiscalización ordinaria al cumplimiento de las normas sobre transparencia activa, ROL F778-22, y comunica acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en sesión ordinaria N°1360 de 17 de mayo de 2023.

ANT.:

1. Sesión Ordinaria N°1360, de fecha 17.05.2023, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
2. Oficio N°E7100, de fecha 05.04.2023, del Consejo para la Transparencia, que informa resultados preliminares de proceso de fiscalización de cumplimiento de las normas sobre transparencia activa, Rol F778-22.

SANTIAGO,

A: SR(A). ALCALDE(SA) DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

**DE: SR. CHRISTIAN ANKER ULLRICH
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN (S)
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento de las disposiciones del título III de la Ley de Transparencia, de su reglamento, y de las contenidas en la instrucción general N°11 de esta Corporación, por parte de la Municipalidad de Quillón.
2. A través del Oficio N°E7100, de fecha 05.04.2023, del Consejo para la Transparencia, se comunicaron a Ud. los resultados preliminares del proceso de fiscalización, otorgando un plazo de 5 días para presentar sus descargos en el evento que estimase necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en dicha comunicación, sin que este organismo haya recibido sus observaciones dentro del plazo otorgado o en alguna de sus prórrogas, en caso de haberla solicitado.

3. Conforme a lo anterior, en el caso de la Municipalidad de Quillón, los resultados finales de aquella fiscalización se exponen a continuación.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4. Efectuada la fiscalización con fecha 6 de diciembre de 2022, mediante la que se revisó la disponibilidad, actualización y estándar de publicidad de los antecedentes exigibles de acuerdo con las normas aplicables, puede concluirse lo siguiente:

Materia	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
1.1 Actos y documentos publicados en el Diario Oficial	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
2.1 Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • Publicación se encuentra incompleta. Revisada la sección, se observa que el organismo no publica lo indicado en la letra m) del artículo 4 de la Ley N°18.695 sobre "La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos". Al respecto el numeral 1.2 de la Instrucción General N° 11 señala "En este apartado deberán indicarse, en forma sistemática, las específicas potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo, consignando el o los artículos de las normas que las establezcan".
2.2 Marco Normativo	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • Publicación se encuentra incompleta. Al revisar la sección, se observa que el municipio no presenta el Decreto N°1293/2007, que aprueba el "Reglamento de distribución del Fondo Común Municipal". Según el numeral 3 de la Instrucción General N°11, la información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes. Del mismo modo, el numeral 1.2 de la Instrucción General N°11,

	señala que, se deben informar las normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas.
3.1 Organigrama	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
3.2 Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • Publicación se encuentra incompleta. Revisada la sección se observa que el organismo no publica las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección de Seguridad, de la Dirección de Salud, y de la Dirección de Educación, contenidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto, el numeral 1.3 de la Instrucción General N° 11, señala "deberán describirse las facultades, funciones y atribuciones asignadas a cada una de las unidades, órganos o dependencias, con expresa indicación del/los artículo/s de la ley que la/s otorgó/aron. Asimismo, deberá contemplarse un link a un documento que contenga el texto íntegro y actualizado de la ley, debiendo indicarse, expresamente, la fecha de la última modificación registrada en ese texto, si la hubiere o que el texto no ha sido objeto de modificaciones".
4.1 Personal de Planta	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • No indica en todos los casos cargo o función del/a funcionario/a. Al revisar el personal de planta del sector municipal, correspondiente a octubre de 2022, se observa que en la columna cargo o función se presentan expresiones de carácter genérico tales como, "DIRECTIVOS", "ADMINISTRATIVOS", "JEFATURAS", "AUXILIAR" etc., lo que no permite determinar qué cargo o función tiene cada uno de los funcionarios. Según el numeral 1.4 de la Instrucción General N°11, el cargo o función corresponde al rol, función o cargo del funcionario. A modo ejemplar, en esta columna deberá indicarse si el funcionario desempeña el rol de: "Subsecretario de Justicia", "Jefe de División de Administración y Finanzas", "Secretaria Unidad de Comunicaciones", "Encargado de Oficina de Partes", "Conductor

	vehículo del Ministro", "Secretario Municipal", "Director de Obras", etc.).
4.2 Personal a Contrata	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. No indica en todos los casos cargo o función del/a funcionario/a. Al revisar el personal contrata del sector municipal, correspondiente a octubre de 2022, se observa que en la columna cargo o función se presentan expresiones de carácter genérico tales como, "PROFESIONALES", "ADMINISTRATIVOS", "AUXILIAR" etc., lo que no permite determinar qué cargo o función tiene cada uno de los funcionarios. Según el numeral 1.4 de la Instrucción General N°11, el cargo o función corresponde al rol, función o cargo del funcionario. A modo ejemplar, en esta columna deberá indicarse si el funcionario desempeña el rol de: "Subsecretario de Justicia", "Jefe de División de Administración y Finanzas", "Secretaria Unidad de Comunicaciones", "Encargado de Oficina de Partes", "Conductor vehículo del Ministro", "Secretario Municipal", "Director de Obras", etc.).
4.3 Personal sujeto al Código del Trabajo	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
4.4 Personas naturales contratadas a honorarios	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. No indica en todos los casos una breve descripción de la función. Al revisar el personal a honorarios del sector municipal, correspondiente a octubre de 2022, se observa que en la columna cargo o función se presentan expresiones de carácter genérico tales como "AUXILIAR", "TÉCNICO PROGRAMA", etc., las que no permiten determinar qué cargo o función tiene cada uno de los funcionarios. Según el numeral 1.4 de la Instrucción General N°11, en este apartado se debe presentar una breve descripción del cargo.
4.5 Escalas de remuneraciones	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. Una o más escalas de remuneraciones exigibles no se encuentran disponibles.

	• No indica en todas las escalas de remuneraciones publicadas información sobre unidad monetaria. • No indica en todas las escalas de remuneraciones publicadas información sobre monto de la remuneración bruta mensualizada que corresponda al grado. • No indica en todas las escalas de remuneraciones publicadas información sobre tabla con cálculo de los bienios según el grado. Revisada la sección se observa que el organismo no cuenta con una escala de remuneraciones correspondiente al año 2022, respecto del sector educación. El numeral 3 de la Instrucción General N° 11 indica " La información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes". Por otra parte, se advierte que la escala de remuneraciones del sector municipal, correspondiente al año 2022 no se identifica el estamento, no se presenta la remuneración bruta mensualizada de cada grado, no se contempla una tabla con los bienios correspondientes y no se indica la unidad monetaria. De acuerdo al numeral 1.4 de la Instrucción General N°11, respecto de las escalas de remuneraciones se debe informar: Estamento (directivos, profesional, técnico, administrativo, auxiliar o fiscalizador, según sea el caso); Grado; Unidad Monetaria; Asignaciones permanentes (de acuerdo a la escala de remuneraciones del servicio), y Monto de la remuneración bruta mensualizada que corresponda al grado. De igual forma, el numeral 1.4 de la Instrucción General N°11, agrega que, deberán contemplarse en este ítem las asignaciones por concepto de metas e incentivos que correspondan al grado informado, como también una tabla con el cálculo de los bienios según el grado y cualquier otra asignación que le corresponda al grado respectivo.
5.1 Sistema de Compras Públicas	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
5.2.1 Otras compras	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • No indica en todos los casos la Individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso.

	Revisada la sección "Otras compras", correspondiente al mes de octubre de 2022, se observa que en aquellos casos en que informa compras de empresas o sociedades prestadoras, no se publica el nombre de los socios o accionistas principales. Es importante señalar, a modo de observación que en este apartado no se debe publicar el RUT de las personas naturales, dado que es un dato personal. Según el Numeral 1.5 de la Instrucción General N°11, "en caso que el órgano o servicio no hubiese efectuado contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, compras formalizadas vía orden de compra o contrataciones relativas a bienes inmuebles, deberá señalarlo expresamente y consignar un mensaje del siguiente tenor u otro similar: "Este servicio no ha efectuado (contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas) (compras formalizadas vía orden de compra) (contrataciones relativas a bienes inmuebles)". También, señala que "respecto de las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas bastará con informar en la planilla los siguientes antecedentes: individualización del acto administrativo que aprueba el contrato (tipo, denominación, fecha y número), individualización del contratista (nombre completo o razón social y R.U.T.), individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso, objeto de la contratación o adquisición, monto o precio total convenido, duración del contrato y un link al texto íntegro del contrato, del acto administrativo que lo apruebe y de sus posteriores modificaciones.
5.2.2 Contratos relativos a bienes inmuebles	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • No indica en todos los casos la Individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso. Revisada la sección "Contratos bienes inmuebles año 2022", se observa que en aquellos casos en que informan contrataciones de empresas o sociedades prestadoras, no se publica el nombre de los socios o accionistas principales. Es importante señalar, a modo de observación que en este apartado no se debe publicar el RUT de las personas naturales, dado que es un dato personal. Según el Numeral 1.5 de la Instrucción General N°11, "en caso que el órgano o servicio no hubiese efectuado contrataciones no

	sometidas al Sistema de Compras Públicas, compras formalizadas vía orden de compra o contrataciones relativas a bienes inmuebles, deberá señalarlo expresamente y consignar un mensaje del siguiente tenor u otro similar: "Este servicio no ha efectuado (contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas) (compras formalizadas vía orden de compra) (contrataciones relativas a bienes inmuebles)". También, señala que "respecto de las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas bastará con informar en la planilla los siguientes antecedentes: individualización del acto administrativo que aprueba el contrato (tipo, denominación, fecha y número), individualización del contratista (nombre completo o razón social y R.U.T.), individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras, según sea el caso, objeto de la contratación o adquisición, monto o precio total convenido, duración del contrato y un link al texto íntegro del contrato, del acto administrativo que lo apruebe y de sus posteriores modificaciones.
6.1 Transferencias reguladas por la Ley N° 19.862	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
6.2 Otras transferencias	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. Nómina de las transferencias realizadas fuera del Registro Ley N°19.862 no se encuentra disponible. Al revisar el enlace "Otras transferencias sector municipal 2022", se observa que este dirige a una planilla en blanco, la cual no cuenta con información disponible. Al respecto, el numeral 1.6 de la Instrucción General N°11, señala "Las transferencias no regidas por la ley 19.862, deberán incorporarse a un registro separado, al cual también deberá accederse desde el sitio electrónico institucional. Los órganos de la Administración del Estado deberán publicar la información en un apartado especial, el que incluirá todas las transferencias efectuadas en una misma planilla, ordenadas por año calendario y cronológicamente según hayan sido efectuadas, indicando la fecha en que se materializó la transferencia; monto; imputación presupuestaria; objeto, finalidad o destino de la aplicación de dichos fondos públicos (absteniéndose de utilizar siglas y/o expresiones genéricas); e identificación de la persona natural o jurídica que la recibe".
7.1 Actos y resoluciones con efectos sobre terceros	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

	• La información se presenta incompleta. • No indica en todos los casos la fecha de publicación en el Diario Oficial o del medio, forma y fecha de publicidad. • No indica en todos los casos si el acto tiene efectos particulares o generales. • No indica en todos los casos la fecha de última actualización (en caso de tener efectos generales) o indica expresamente que no ha sido objeto de modificación. • No presenta en todas las tipologías información desde la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia. El organismo no presenta en esta sección las "ordenanzas municipales". En cuanto a la subtipología "Permisos municipales patentes comerciales" no presenta información anterior al año 2013. Finalmente, revisados los "Permisos de edificación municipal" mes octubre de 2022, se advierte que no indica la fecha de publicación en el Diario Oficial o del medio, forma y fecha de publicidad, no indica si tiene efectos particulares o generales y no indica fecha de última actualización o bien que no ha sido objeto de modificación. El numeral 1.7 de la Instrucción General N°11, señala "en virtud de este numeral deberán publicarse todos aquellos decretos, resoluciones, acuerdos de órganos administrativos pluripersonales —o los actos que los lleven a efecto— u otro tipo de actos administrativos emanados de la respectiva autoridad que afecten los intereses de terceros, les impongan obligaciones o deberes de conducta o tuvieran por finalidad crear, extinguir o modificar derechos de éstos, en la medida que dichos terceros sean personas, naturales o jurídicas, ajenos al servicio u organismo que los dicta. Por otra parte, señala que, se debe publicar la siguiente información: Individualización del acto (tipo, denominación, número y fecha); Fecha de publicación en el Diario Oficial o indicación del medio y forma de publicidad, y su fecha; Indicación de si el acto tiene efectos generales o particulares; Fecha de la última actualización, sólo si se trata de actos y resoluciones con efectos generales que han sido modificados. Si esto último no ha acontecido indicarlo expresamente; Breve descripción del objeto del acto y Vínculo al texto íntegro del documento que lo contiene". El numeral 3 de la Instrucción General N° 11 indica " La información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información deberá efectuarse en
--	---

	forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes". Según el numeral 4 de la Instrucción General N°11," los actos con efectos sobre terceros, deberán mantenerse a disposición permanente del público en el respectivo sitio web, a contar de la vigencia de la Ley N° 20.285".
8.2 Otros trámites ante el órgano	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
9.1 Subsidios y beneficios	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. No indica en todos los casos un vínculo a la página del sitio web institucional y/o al documento donde se entrega información complementaria a su respecto. Revisado el beneficio "Medicamentos, exámenes e insumos médicos" se advierte que el beneficio disponible, no cuenta con un enlace que entregue información complementaria. Al respecto, el numeral 1.9 de la Instrucción General 11, indica "Los órganos y servicios públicos que dispongan de programas de subsidios u otros beneficios deberán publicar una planilla por cada uno de ellos, indicando el nombre del programa; el diseño del subsidio o beneficio, dentro del que se deben consignar: unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona, requisitos y antecedentes para postular, montos globales asignados, periodo o plazo de postulación, criterios de evaluación y asignación, plazos asociados a este procedimiento, si fuere del caso; objetivo del subsidio o beneficio; individualización del acto por el que se estableció el programa (tipo, denominación, número, fecha del acto y un link al texto íntegro del mismo) y un vínculo a la página del sitio web institucional y/o al documento donde se entrega información complementaria a su respecto".
9.2 Nómina de beneficiarios	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
10.1 Mecanismos de Participación Ciudadana	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. - No indica en todos los casos los requisitos para participar en el mecanismo. - No se presenta en todos los casos un enlace a información o acto que explique en detalle en qué consiste cada mecanismo.

	Revisada la sección, se observa que, respecto a la nómina disponible, no presenta en algunos casos los requisitos para participar, entre ellos se encuentran, los Cabildos Comunales, Consejo Comunal de la Sociedad Civil, Audiencias Públicas, entre otras. Por otra parte, no presentan un enlace a información o acto que explique en detalle en qué consiste cada mecanismo, entre algunos casos se encuentra el Consejo de desarrollo en salud Cesfam Quillón, Red Ampliada Chile Crece Contigo, Plebiscitos Comunales, Audiencias Públicas, Cabildos Comunales, entre otros. Según el numeral 1.10 de la Instrucción General N°11, se debe publicar los requisitos para participar en el mecanismo y un vínculo a la información o acto que explique en detalle en qué consiste dicho mecanismo. Adicionalmente, no se presenta el diseño de los consejos de los consejos escolares. Según el numeral 10 del Oficio N°431, dado que en el ámbito de la educación municipalizada se han establecido mecanismos de participación de los actores que intervienen en ellos, como son, por ejemplo, los consejos escolares, aquellos deben ser publicados en este acápite.
10.2 Consejos Consultivos	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. Nómina de los consejos consultivos del organismo no se encuentra disponible. Revisada la sección se observa que el organismo no cuenta con una sección, donde se presente la nómina de los Consejos Consultivos de la Sociedad Civil, de Salud, Educación y de Seguridad, respecto del año 2022. En cuanto al COSOC presenta una nómina de integrantes respecto del año 2016, la cual contiene disponible los correos electrónicos de los participantes. Dado, que es un dato de carácter personal, se sugiere el tachado de estos. Téngase presente que de acuerdo con el numeral 1.10 de la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, (...) <i>“En el caso de los consejos consultivos se deberá informar en este acápite su forma de integración, con indicación del nombre de sus consejeros y su representación o calidades, si corresponde”</i>.
10.3 Norma general de Participación Ciudadana	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

11.2 Presupuesto asignado, modificaciones y ejecución	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • Balances de ejecución presupuestaria se encuentra desactualizada. • Estados de situación financiera se encuentran desactualizados. • Pasivos del Municipio se encuentran desactualizados. Revisada la sección, se observa que respecto del sector municipal el Estado de Situación Financiera, el Balance de Ejecución presupuestaria y los pasivos, se encontraron desactualizados al mes de agosto de 2022. Por otra parte, al presionar el enlace a los pasivos del sector educación correspondiente al mes de octubre, este dirige a una página en blanco, el cual no contiene ningún tipo de información. Encontrándose la información desactualizada al mes de septiembre de 2022. Según el numeral 3 de la Instrucción General N°11, la información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.
12.1 Auditorías al ejercicio presupuestario	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
13.1 Entidades en que el organismo tenga participación, representación o intervención	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables. • Nómina de las entidades en que el órgano tiene participación, representación o intervención no se encuentra disponible. El organismo presenta en esta sección convenios de colaboración en los sectores municipal, salud y educación. El numeral 1.13 de la Instrucción General señala "Los órganos o servicios públicos que se relacionen con otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, deberán publicar la siguiente información: entidad en la que participa; tipo de vínculo (participación, representación o intervención); fecha de inicio y término, salvo que el vínculo sea indefinido, caso en el cual deberá hacerse expresa mención de dicha circunstancia; descripción del vínculo y link al texto de la norma o convenio que lo justifica".

14.1 Antecedentes preparatorios de normas jurídicas generales que afectan a empresas de menor tamaño	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.
15.1 Informe anual a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

5. Considerando el sistema de índices de cumplimiento de las normas que regulan la transparencia activa, aprobado por el Consejo Directivo de esta Corporación en sesión N°1181, de fecha 13 de mayo de 2021, se informa que **tras la presente fiscalización realizada a la Municipalidad de Quillón, el índice de cumplimiento alcanza 68,81 puntos sobre un máximo de 100**, resultado que ha sido comunicado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para su conocimientos y fines pertinentes. Para obtener mayor información acerca de la metodología de cálculo aplicada puede visitar <https://www.consejotransparencia.cl/modelo-de-fiscalizacion-e-indices/> o bien escribir a contacto@consejotransparencia.cl
6. Sobre la base de los resultados finales, referidos a los incumplimientos de las normas sobre Transparencia Activa que fueron detectados, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, en sesión ordinaria N°1360, de fecha 17 de mayo de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:
 - a. Notificar los resultados finales de la fiscalización a la Municipalidad de Quillón, y requerirle dar pleno cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa, solicitando a Usted informar, dentro del plazo de 60 días contados desde la notificación del presente oficio, sobre las medidas adoptadas para subsanar las infracciones e incumplimientos detectados durante el proceso de fiscalización Rol F778-22, y acompañar todos los antecedentes que lo acrediten, a través de la casilla electrónica oficinadepartes@consejotransparencia.cl, indicando en el asunto el N° de Rol del proceso de fiscalización.
 - b. Informar a la Municipalidad de Quillón, que vencido el plazo de 60 días señalado en el numeral anterior, se iniciará una fiscalización de seguimiento, dirigida a verificar la subsanación de las infracciones e incumplimientos detectados en el proceso Rol F778-22 y que se comunican en el presente oficio. Se hace presente que de detectarse la reiteración de las infracciones y/o incumplimientos durante la fiscalización de seguimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley de Transparencia.
7. En continuidad con lo anteriormente expuesto, se informa a la Municipalidad de Quillón que la Dirección de Fiscalización y Promoción del Consejo para la Transparencia ofrecerá actividades dirigidas a la presentación y revisión de los

resultados del proceso de fiscalización al cumplimiento de las normas sobre transparencia activa en el sector municipal, cuyo desarrollo será informado oportunamente.

8. Finalmente, informamos que este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CHRISTIAN ANKER ULLRICH
Director de Fiscalización y Promoción (S)
Consejo para la Transparencia

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

DGL/SHL/PAP/AMD

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de Municipalidad de Quillón.
3. Archivo Dirección de Fiscalización y Promoción.